FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

Bogotá, 24 de diciembre de 2024.

Teniente Coronel
PABLO JOSE DIAZ MORA
Delegado Contractual y Ordenador del Gasto
Ciudad

Asunto: Evaluación Jurídica Proceso No. 174-00-B-COFAC-BACOF-2024

En atención al Proceso de Selección de Minima Cuantía No. 174-00-B-COFAC-BACOF-2024, cuyo objeto corresponde a **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. "** dentro del término establecido para la evaluación, se procede a evaluar jurídicamente lo siguiente, tomando como parámetro lo establecido en los pliegos de condiciones, documentos precontractuales, así como el CUESTIONARIO de la Solicitud de Oferta del SECOP II:

			SERVICIOS KVAL S.A.S NIT. 900.225.785-4		
NUMERAL	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**		**CONCEPTO**	**OBSERVACIÓN**
1.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	El proponente deberá integrar a la propuesta, el formato solicitado en el cual se encuentra incorporado MULTAS Y SANCIONES, NOTIFICACION ELECTRONICA, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES en la que conste que la empresa se obliga con la entidad a cumplir los términos allí establecidos, y a entregar la documentación allí requerida.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.2	**CLÁUSULA DE MULTAS**	CLÁUSULA DE MULTAS: Con la presentación de la oferta se acepta previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.3	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.4	**REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES**	REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso. Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento. El comite juridico evaluador revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, SECOP I y SECOP II así como el RUP para verificar que no hayan sanciones inscritas.	**N/A**	CUMPLE	La entidad reviso las diferentes paginas - se anexa documentos soporte.
1.1.5		El oferente autoriza el tratamiento de datos personales como requisito de verificación a presente proceso	**DIGITAL**	AUTORIZA	
1.1.6	**MEDIDAS CORRECTIVAS**	EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx"	**N/A**	CUMPLE	La entidad reviso las diferentes paginas - se anexa documentos soporte.
1.1.8	**REDAM**	el oferente o proponente deberá entregar el certificado Registro de DeudoresAlimentarios Morosos, para verificación del Comité Evaluador Jurídico	**N/A**	CUMPLE	La entidad reviso las diferentes paginas - se anexa documentos soporte.
1.1.09	**CAPACIDAD JURIDICA**	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021. El Comite Jurídico Evaluador verificará los siguientes documentos:	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.10	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.	**DIGITAL**	N/A	N/A
1.1.11	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**	Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A

1.1.13	**DOCUMENTO IDONEO QUE ASÍ LO SUSTENTE**	Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.14	**AUTORIZACIÓN**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.	**DIGITAL**	N/A	N/A
1.1.20	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta .	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.21	**DECLARACION JURAMENTADA:**	El proponente deberá integrar a la propuesta, una declaración Juramentada (no requiere autenticación por notaria) suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) y/o personal natural, en la que conste que la empresa no se encuentra en curso de liquidación o disolución, ni que la persona que firme la propuesta, se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.22	**SITUACIÓN MILITAR**	"SITUACION MILITAR: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y sentencia C- 277 de 20191 de la Corte Constitucional; el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. No obstante, el oferente que no haya resuelto su situación militar podrá suscribir el futuro contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar"	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.23	**CONSTANCIA ARL**	CONSTANCIA PROFERIDA POR LA ARL El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar CONSTANCIA PROFERIDA POR LA ARL en la cual se indique un cumplimiento superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.24	**COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION**	Verificar de acuerdo con el formato, debidamente diligenciado y firmado.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.25	**PACTO DE INTEGRIDAD**	Verificar de acuerdo con el formato, debidamente diligenciado y firmado.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.26	**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**	Verificar de acuerdo con el formato, debidamente diligenciado y firmado.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.27	**MIPYMES**	Se acreditará con certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo y/o con copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
1.1.29	**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	-Las personas jurídicas lo harán mediante CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, según corresponda en el que se acredite estar al día en el pago de aportes a Seguridad social integral y Aportes Parafiscales D35en los últimos 6 meses. ---Las personas naturales empleadoras lo harán mediante CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL OFERENTE Y LAS PLANILLAS DE PAGO de los últimos (6) seis meses. -Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (PLANILLAS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL), según corresponda. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DE LA EPS Y PENSIÓN. - Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). -Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.H38	**DIGITAL**	CUMPLE	N/A
CONCEPTO FINAL			**CUMPLE**		



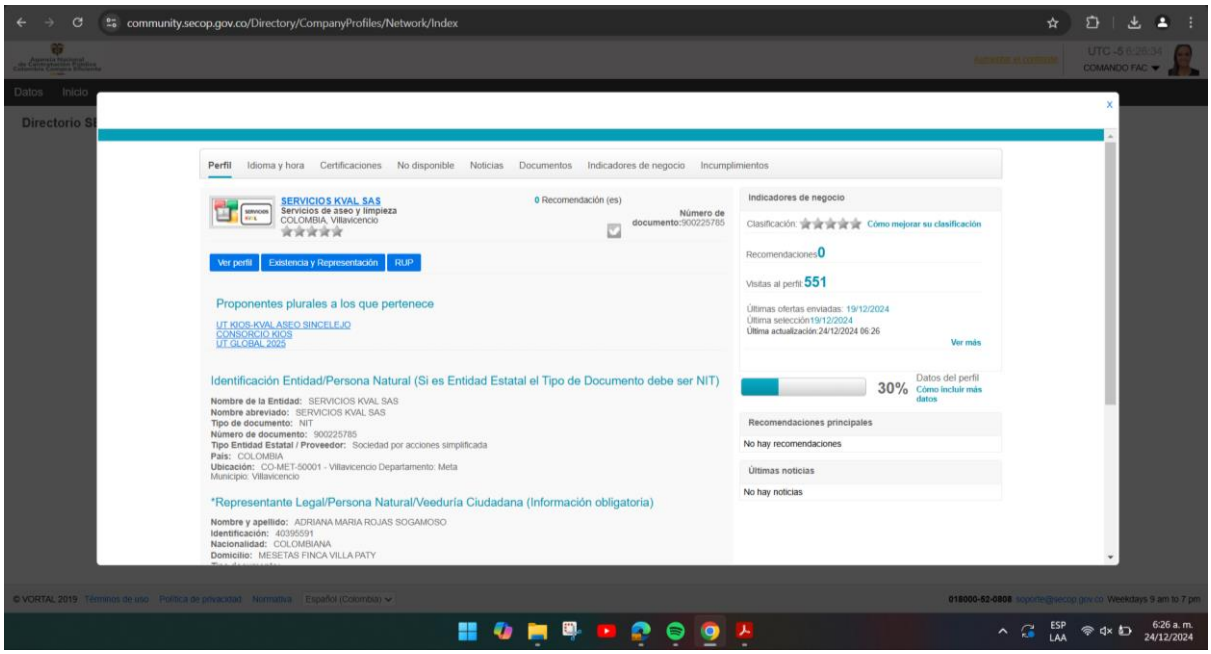
CO.KATHERINE ANDREA HÉRNANDEZ ARIAS
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

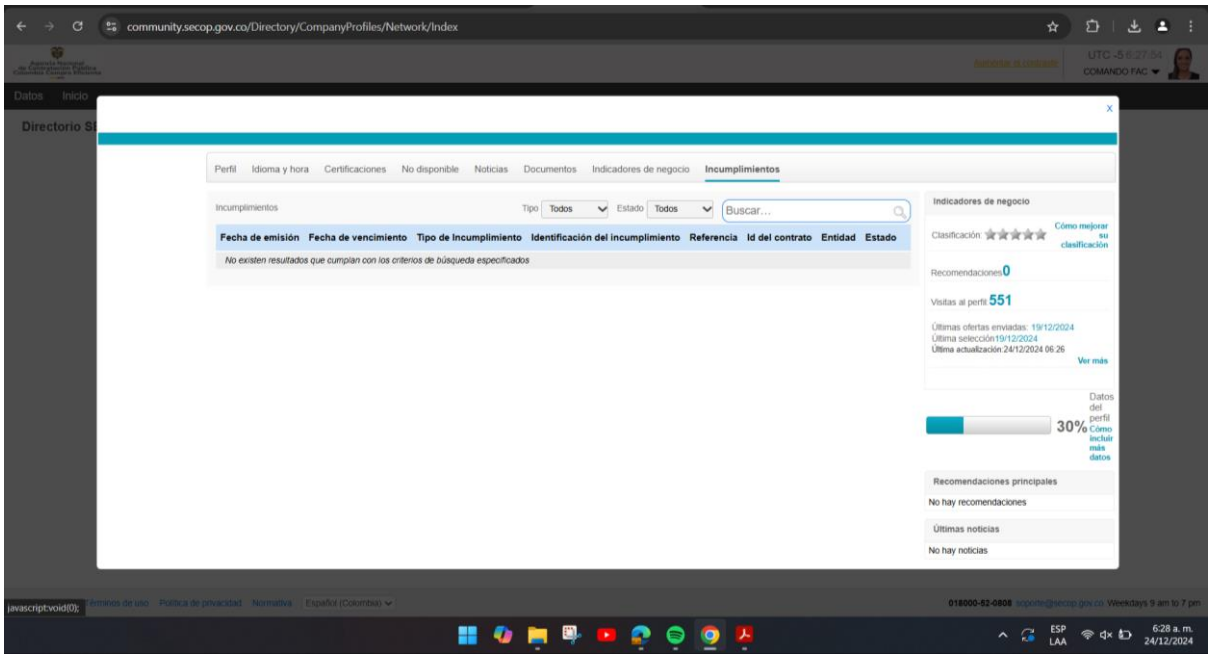
ANEXOS EVALUACIÓN JURIDICA:

SERVICIOS KVAL S.A.S

NIT. 900.225.785-4

- **VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL E IMPOSICIÓN DE MULTA.**





Se verifico en Secop I y Secop II y no se evidencian multas, sanciones o inhabilidades de la persona jurídica.

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260302257

PIB
06:29:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIOS KVAL S.A.S identificado(a) con NIT número 9002257854:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260302260

PIB
06:30:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO MOJICA PRADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17592952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

- **ANTECEDENTES FISCALES**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 06:30:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002257854
Código de Verificación	900225785424122406 3042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

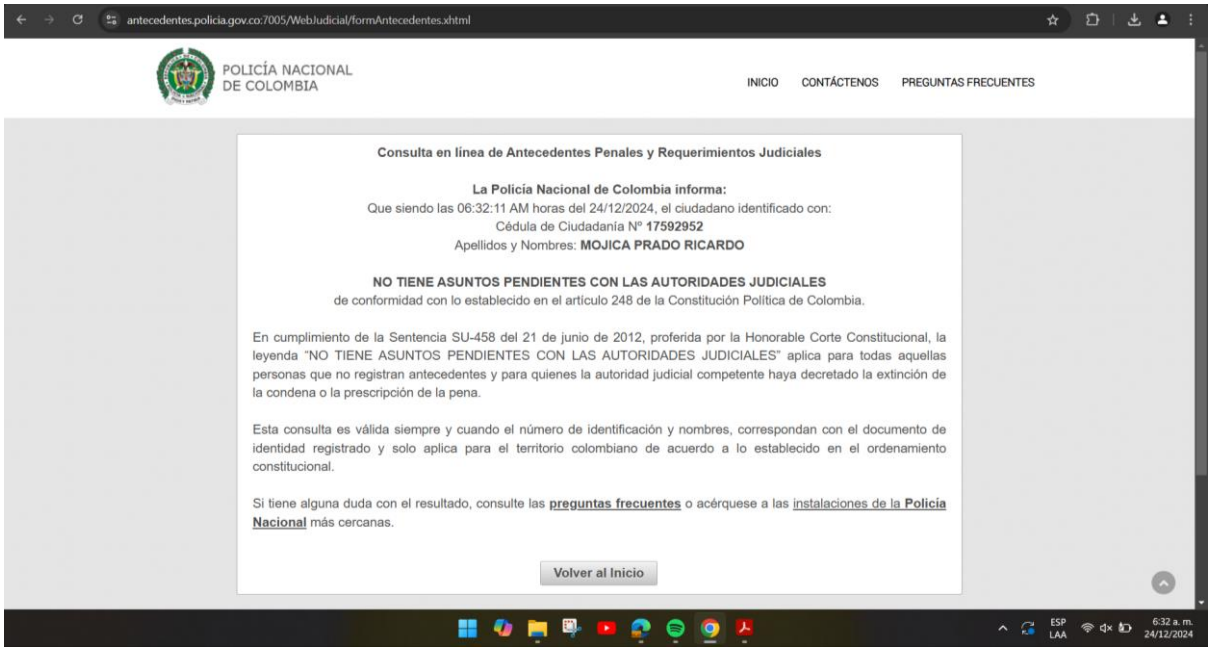
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de diciembre de 2024, a las 06:31:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17592952
Código de Verificación	17592952241224063103

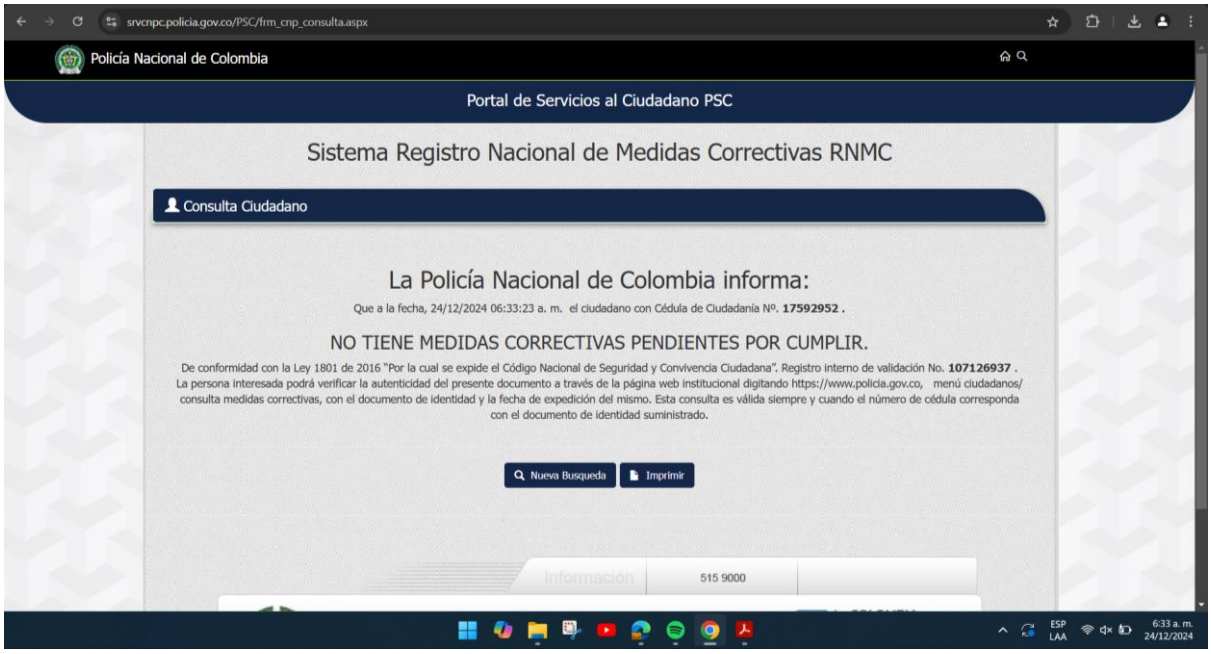
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

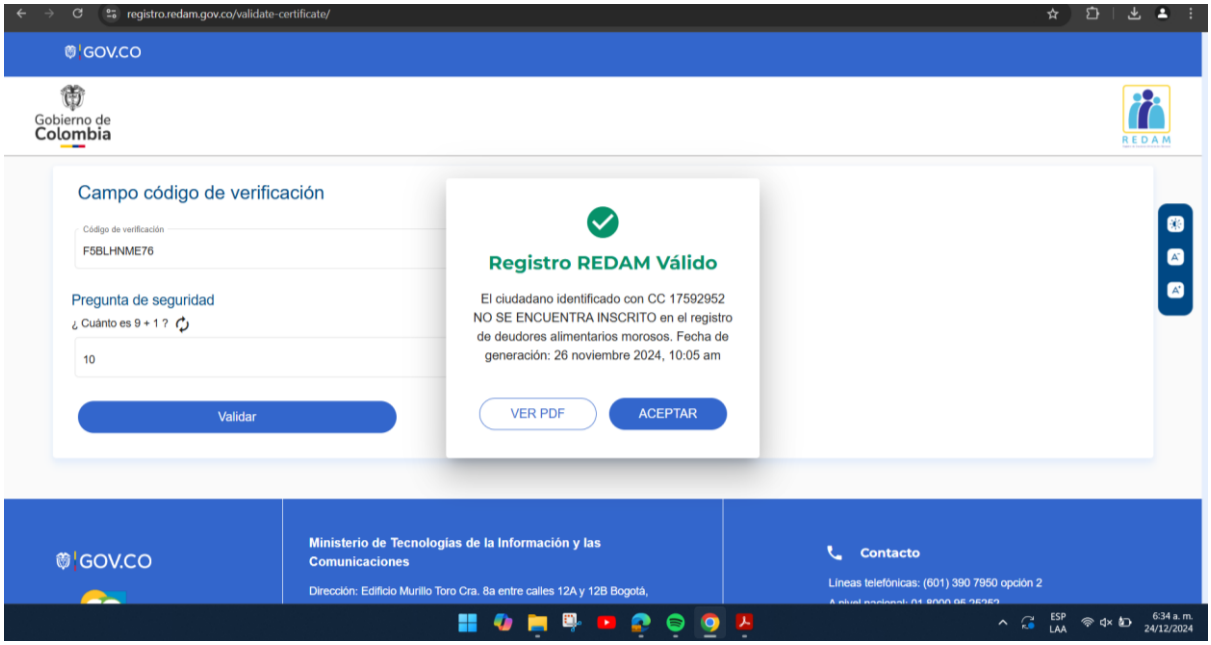
- **ANTECEDENTES JUDICIALES.**



- **MEDIDAS CORRECTIVAS.**



- **VERIFICACIÓN CERTIFICADO REDAM**



- **SITUACIÓN MILITAR**

